Firmado digitalmente por CERDAN QUILIANO Miriam Mercedes FAU 20562836927 soft
Cargo: Directora General
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 11.09.2020 19:58:10 -05:00

RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL

Magdalena Del Mar, 11 de Septiembre del 2020

RDG N° D000181-2020-MINAGRI-SERFOR-DGGSPFFS

VISTOS:

El Oficio Nº 630-2020-MTC/21.GIE, registrado el 12 de agosto de 2020 con Expediente Nº 2020-0004669, presentado por el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado - PROVIAS DESCENTRALIZADO del Ministerio de Transporte y Comunicaciones, debidamente representado por la señora Rossana Elizabeth Prado Delgado, en calidad de gerenta de la Gerencia de Intervenciones Especiales, identificada con R.U.C. N° 20380419247 y el Informe Técnico N° D000175-2020-MINAGRI-SERFOR-DGGSPFFS-GA, de fecha 11 de setiembre de 2020; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 13 de la Ley N° 29763, crea el Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre-SERFOR, como un organismo público técnico especializado, con pers6onería jurídica de derecho público interno, como pliego presupuestal adscrito al Ministerio de Agricultura y Riego. Asimismo, señala que el SERFOR es la autoridad nacional forestal y de fauna silvestre, ente rector del Sistema Nacional de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre (SINAFOR), y se constituye en su autoridad técnico normativa a nivel nacional, encargada de dictar las normas y establecer los procedimientos relacionados a su ámbito;

Que, el artículo 162º del Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI, y el artículo 143º del Reglamento para la Gestión de Fauna Silvestre, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2015-MINAGRI, vigentes desde el 1 de octubre de 2015; mencionan que el SERFOR autoriza la realización de estudios del patrimonio en el área de influencia de los proyectos de inversión pública, privada o capital mixto, en el marco de las normas del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental - SEIA;

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 053-2019-MINAGRI-SERFOR-DE, de fecha 14 de febrero de 2019, se dispone que la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre, es el órgano del SERFOR encargado de resolver las solicitudes de autorización para la realización de estudios del patrimonio forestal y de fauna silvestre en el marco del instrumento de gestión ambiental, de acuerdo a la Ley N° 29763 y sus Reglamentos;

Que, mediante Oficio Nº 630-2020-MTC/21.GIE, registrado con Expediente Nº 2020-0004669, e ingresada al SERFOR el 12 de agosto de 2020, el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado - PROVIAS DESCENTRALIZADO (en adelante, el administrado), identificada con R.U.C. N° 20380419247, a través de su gerente de la Gerencia de Intervenciones Especiales, señora Rossana Elizabeth Prado Delgado, solicita la autorización para la realización de estudios del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental, de la: *Línea Base Biológica de la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto "Mejoramiento del camino vecinal Emp. PE-3N (Ichocan)-Dv. Llañupacha- Dv.Chichipuquio- Dv. Pamplona- Dv.Pauca-Dv. Chuco-Shirac-Lic Lic- Dv. Alizopata-José Sabogal (Venecia)- Tintayoc-Malat; Emp.CA-1566- San Isidro, Dv. Shirac-Shirac- 4 Distritos de la Provincia de San Marcos-departamento de Cajamarca",* a realizarse fuera de Áreas Naturales Protegidas en los distritos de Ichocan, Chancay, José Manuel Quiroz y José Sabogal, provincia de San Marcos, departamento de Cajamarca;

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Servicio Forestal y de Fauna SIlvestre, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: Url: **https://sgd.serfor.gob.pe/validadorDocumental/** Clave: **XH9VDHK**

Que, mediante Oficio Nº D000212-2020-MINAGRI-SERFOR-DGGSPFFS de fecha 20 de agosto de 2020, la Dirección de General de Gestión Sostenible del Patrimonio de Forestal y de Fauna Silvestre remitió al administrado las observaciones relacionadas al plan de trabajo referidas a: (i) aclarar cuál es el título del proyecto "Mejoramiento del camino vecinal Emp. PE-3N (Ichocan)-Dv. Llañupacha- Dv.Chichipuquio- Dv. Pamplona- Dv.Pauca- Dv. Chuco-Shirac-Lic Lic- Dv. Alizopata-José Sabogal (Venecia)- Tinyayoc- Malat; Emp.CA-1566- San Isidro, Dv. Shirac- Shirac- 4 Distritos de la Provincia de San Marcos-Departamento de Cajamarca" o "Mejoramiento del camino vecinal Emp. PE-3N (Ichocan)-Dv. Llañupacha- Dv.Chichipuquio- Dv. Pamplona- Dv.Pauca- Dv. Chuco-Shirac-Lic Lic- Dv. Alizopata-José Sabogal (Venecia)- Tinyayoc- Malat; Emp.CA-1566- San Isidro, Dv. Shirac-Shirac"; (ii) incluir en antecedentes la evaluación del componente de artrópodos o entomofauna; (iii) indicar los repositorios científicos o bibliográficos que serán empleadas para obtener información de la temporada que no será evaluada en campo y ampliar el periodo de estudio a seis (06) meses; (iv) proponer métodos idóneos para la evaluación de flora y vegetación que sean acorde con el tipo de cobertura vegetal presente en el área, principalmente un método para el pajonal andino, donde se recomienda líneas de intercepción de 100m; (v) no se recomienda la colecta de especies que se encuentran categorizadas en la legislación nacional (Decreto Supremo Nº 046-2006-AG y Decreto Supremo Nº 004-2014-MINAGRI) o en los apéndices de la CITES; (vi) aclarar y corregir de ser el caso, el esfuerzo de muestreo de cada grupo taxonómico, que debe estar en concordancia con lo redactado en la descripción de la metodología y la literatura especializada; (vii) incluir un cuadro con el detalle y justificación de colecta definitiva y/o captura temporal por grupo taxonómico; (viii) incluir en análisis de información la descripción y fórmulas de los índices de diversidad beta, curva de acumulación de especies, y los índices de abundancia y ocurrencia para mamíferos mayores; (ix) remitir un protocolo de bioseguridad para los trabajos que se realicen con fauna silvestre durante el trabajo de campo; y (x) remitir la declaración jurada de veracidad de la información presentada, otorgándole un plazo de diez (10) días hábiles para subsanar las observaciones comunicadas;

Que, mediante Oficio Nº 827-2020-MTC/21.GIE, registrado con Expediente Nº 2020-0006946 e ingresada a SERFOR el 04 de setiembre de 2020, el administrado remitió el levantamiento de observaciones para la evaluación correspondiente, presentando las respuestas a las diez (10) observaciones con el cambio del plan de trabajo. Las respuestas fueron: (i) uniformiza el nombre del proyecto: "Mejoramiento del camino vecinal Emp. PE-3N (Ichocan)-Dv. Llañupacha- Dv.Chichipuquio- Dv. Pamplona- Dv.Pauca- Dv. Chuco-Shirac-Lic Lic- Dv. Alizopata-José Sabogal (Venecia)- Tinyayoc- Malat; Emp.CA-1566- San Isidro, Dv. Shirac- Shirac- 4 Distritos de la Provincia de San Marcos-Departamento de Cajamarca"; (ii) incluye la evalución de entomofauna en antecedentes; (iii) menciona las referencias bibliográficas y amplia el periodo de estudio a seis (06) meses; (iv) incorpora a la evaluación de flora y vegetación el método de líneas de intercepción de 100m; (v) excluye la colecta de flora y fauna silvestre de las especies categorizadas por el Decreto Supremo Nº 046-2006-AG, Decreto Supremo Nº 004-2014-MINAGRI y los apéndices de la CITES (2019); (vi) actualiza el cuadro Nº 3 de esfuerzo de muestreo por grupo taxonómico; (vii) incluye el cuadro Nº 4 de detalle y justificación de colecta definitiva y/o captura temporal; (viii) incluye en análisis de información la descripción y fórmulas de los índices de diversidad beta, curva de acumulación de especies, y los índices de abundancia y ocurrencia para mamíferos mayores; (ix) remite el protocolo de bioseguridad para los trabajos que se realicen con fauna silvestre durante el trabajo de campo; y (x) remitir la declaración jurada de veracidad de la información presentada;

Que, mediante comunicación electrónica de fecha 02 de setiembre de 2020 a la dirección electrónica de la señora Rossana Elizabeth Prado Delgado (rprado@proviasdes.gob.pe), la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre, solicitó aclarar acerca la información acerca de la evaluación

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Servicio Forestal y de Fauna SIlvestre, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: Url: **https://sgd.serfor.gob.pe/validadorDocumental/** Clave: **XH9VDHK**

de campo y temporada en que será evaluada;

Que, mediante comunicación electrónica de fecha 08 de setiembre de 2020 el administrado, aclara que: (i) la temporada a ser evaluada en campo corresponderá a la inmediata de aprobada la autorización y (ii) la evaluación de aves será realizada solo mediante el método de puntos de conteo, por tanto, no se realizará captura temporal ni colecta definitiva, quedando absueltas todas las observaciones;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0177-2020-MINAGRI, de fecha 31 de julio de 2020, se aprueba el Protocolo para la implementación de medidas de vigilancia prevención y control frente al COVID-19 en las actividades de fauna silvestre;

Que, el Informe Técnico N° D000175-2020-MINAGRI-SERFOR-DGGSPFFS-GA, de fecha 11 de setiembre de 2020, concluye lo siguiente: i) El Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado - PROVIAS DESCENTRALIZADO ha cumplido con la presentación de todos los requisitos establecidos en el Reglamento para la Gestión Forestal y el Reglamento para la Gestión de Fauna Silvestre, para la autorización de realización de estudios del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental; ii) las observaciones recaídas en la solicitud, han sido subsanadas en su totalidad por el administrado, conforme a la normativa vigente; iii) el estudio es de importancia para la gestión de los recursos de flora y fauna silvestre, ya que permitirá evaluar y caracterizar el estado actual de las comunidades de flora y fauna evaluadas en el área de influencia del proyecto, en ese sentido, esta información sobre la diversidad de flora y fauna silvestre y el análisis de esta información permitirá establecer adecuadamente medidas y planes de manejo para la flora y fauna silvestre presentes en el área de influencia del proyecto; iv) el administrado y el equipo de especialistas deberán implementar las medidas dispuestas en el "Protocolo para la implementación de medidas de vigilancia prevención y control frente al COVID-19 en las actividades de fauna silvestre", establecidas en los numerales 7, 8, 11, 12, 12.1, 12.1.3 y el numeral 15 (de encontrarse en territorios de pueblos indígenas) de la Resolución Ministerial N° 0177-2020-MINAGRI, de fecha 31 de julio de 2020, en lo que resulte aplicable y v) de acuerdo con los criterios técnicos propuestos en la metodología detallada en el plan de trabajo, así como considerando los objetivos y los plazos establecidos en el cronograma del proyecto, se considera pertinente otorgar la autorización para la realización de estudios del patrimonio como parte de la Línea Base Biológica de la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto *"Mejoramiento del camino vecinal Emp. PE-3N (Ichocan)-Dv. Llañupacha- Dv.Chichipuquio- Dv. Pamplona- Dv.Pauca-Dv. Chuco-Shirac-Lic Lic- Dv. Alizopata-José Sabogal (Venecia)- Tintayoc-Malat; Emp.CA-1566- San Isidro, Dv. Shirac- Shirac-4 Distritos de la Provincia de San Marcos-departamento de Cajamarca*", a realizarse fuera de Áreas Naturales Protegidas en los distritos de Ichocan, Chancay, José Manuel Quiroz y José Sabogal, provincia de San Marcos, región de Cajamarca, por un periodo de seis (06) meses;

Que, de conformidad con la Ley Forestal y de Fauna Silvestre, Ley N° 29763; el Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI; el Reglamento para la Gestión de Fauna Silvestre, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 019-2015-MINAGRI; el TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; así como, en ejercicio de las facultades conferidas por la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 053-2019-MINAGRI-SERFOR-DE;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Otorgar la autorización para la realización de estudios del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental, a El Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado - PROVIAS DESCENTRALIZADO, identificada con R.U.C.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Servicio Forestal y de Fauna SIlvestre, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: Url: **https://sgd.serfor.gob.pe/validadorDocumental/** Clave: **XH9VDHK**

N° 20380419247, como parte de la elaboración de la Línea Base Biológica de la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto *"Mejoramiento del camino vecinal Emp. PE-3N (Ichocan)- Dv. Llañupacha- Dv.Chichipuquio- Dv. Pamplona- Dv.Pauca-Dv. Chuco-Shirac-Lic Lic- Dv. Alizopata-José Sabogal (Venecia)- Tintayoc-Malat; Emp.CA-1566- San Isidro, Dv. Shirac-Shirac-4 Distritos de la Provincia de San Marcos-departamento de Cajamarca",* correspondiéndole el Código de Autorización N° **AUT-EP-2020-138**; en virtud de las consideraciones expuestas en la presente Resolución de Dirección General.

Artículo 2º.- Autorizar la participación de los especialistas propuestos por El Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado - PROVIAS DESCENTRALIZADO**,** para integrar el equipo de trabajo del estudio antes citado, conforme se detalla a continuación:

Nombres y Apellidos	Función y/o Especialidad	DNI N°
Jesús Raúl Alexis Félix Atúncar	Especialista en Botánica	21881080
Vladimir Díaz Vargas	Especialista en Herpetofauna	47026345
Ivette Brenda Ivoska Medina Espinoza	Especialista en Entomofauna	44605604
José Luis Sánchez Vega	Especialista en Mastozoología	41808659
José Alfredo Segovia Pacheco	Especialista en Ornitología	41558909

Artículo 3°.- El Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado - PROVIAS DESCENTRALIZADO, se encuentra sujeto al cumplimiento y periodo contenido en su plan de trabajo, correspondiente a seis (06) meses, a ser contabilizados a partir del día siguiente hábil de la fecha de notificación de la presente resolución; autorización otorgada como parte de la elaboración de la Línea Base Biológica de la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto *"Mejoramiento del camino vecinal Emp. PE-3N (Ichocan)- Dv. Llañupacha- Dv.Chichipuquio- Dv. Pamplona- Dv.Pauca-Dv. Chuco-Shirac-Lic Lic- Dv. Alizopata-José Sabogal (Venecia)- Tintayoc-Malat; Emp.CA-1566- San Isidro, Dv. Shirac-Shirac-4 Distritos de la Provincia de San Marcos-departamento de Cajamarca",* a realizarse fuera de Áreas Naturales Protegidas y sus zonas de amortiguamiento, en los distritos de Ichocan, Chancay, José Manuel Quiroz y José Sabogal, provincia de San Marcos, departamento de Cajamarca, de acuerdo al Anexo 1 adjunto.

Artículo 4º.- La autorización otorgada, implica la evaluación de flora y fauna silvestre (aves, mamíferos, anfibios, reptiles y artrópodos), para efectuar el muestreo biológico como parte de la Línea Base Biológica de la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto *"Mejoramiento del camino vecinal Emp. PE-3N (Ichocan)-Dv. Llañupacha- Dv.Chichipuquio- Dv. Pamplona- Dv.Pauca-Dv. Chuco-Shirac-Lic Lic- Dv. Alizopata-José Sabogal (Venecia)- Tintayoc-Malat; Emp.CA-1566- San Isidro, Dv. Shirac- Shirac- 4 Distritos de la Provincia de San Marcos-departamento de Cajamarca",* conforme al siguiente detalle:

- Colecta de un máximo de dos (2) muestras por especie por estación de muestreo de flora, en caso no sea posible la identificación en campo hasta el nivel taxonómico de especie.
- Colecta de un máximo de dos (2) ejemplares por especie por estación de muestreo de mamíferos menores no voladores; mamíferos menores voladores; anfibios y reptiles, en caso no sea posible la identificación en campo hasta el nivel taxonómico de especie.
- Captura temporal de mamíferos menores no voladores, mamíferos menores voladores, anfibios y reptiles.
- Colecta definitiva de todos los individuos de artrópodos capturados en las

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Servicio Forestal y de Fauna SIlvestre, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: Url: **https://sgd.serfor.gob.pe/validadorDocumental/** Clave: **XH9VDHK**

trampas contempladas en la evaluación y la colecta directa.
- Registro directo e indirecto de mamíferos mayores y aves, sin captura ni colecta temporal de éstos.
- No se colectará en ningún caso especies de flora y fauna silvestre incluidas en categorías de conservación nacional (Decreto Supremo N° 043-2006-AG y Decreto Supremo N° 004-2014-MINAGRI), ni aquellas enlistadas en los Apéndices de la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres - CITES.

Artículo 5º.- El Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado - PROVIAS DESCENTRALIZADO**,** se encuentra obligado a:

a) Realizar únicamente la colecta de muestras de flora y especímenes de fauna silvestre autorizados.
b) No contactar ni ingresar a los territorios comunales sin contar con la autorización de las autoridades comunales correspondientes.
c) Cumplir con el plan de trabajo aprobado con la presente resolución, el cual incluye metodología, estaciones de muestreo referenciales autorizadas de acuerdo con el Anexo 1 adjunto, lista de especialistas, cronograma, entre otros.
d) Depositar la totalidad del material colectado por tipo de muestra en una Institución Científica Nacional Depositaria de Material Biológico, registrada ante el SERFOR. Los ejemplares únicos de los grupos taxonómicos colectados y holotipos, solo podrán ser exportados en calidad de préstamo. Asimismo, el material biológico colectado debe estar debidamente preparado e identificado, o de lo contrario, la titular de la autorización deberá sufragar los gastos que demande la preparación del material para su ingreso a la colección correspondiente.
e) Entregar a la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre, una (1) copia del informe final (incluyendo versión digital) como resultado de la autorización otorgada y copias del material fotográfico. Asimismo, entregar una (1) copia de las publicaciones producto del estudio del patrimonio realizado, en formato impreso y digital.
f) El informe final deberá contener una lista de los individuos registrados bajo la presente autorización, en formato MS Excel. Esta lista deberá contar con sus respectivas coordenadas en formato UTM (Datum WGS84), incluyendo la zona (17, 18 ó 19). El formato del informe final que debe ser usado se encuentra en el Anexo 2 de la presente Resolución de Dirección General.
g) Entregar a la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre, la constancia emitida por una Institución Científica Nacional Depositaria de Material Biológico, debidamente registrada ante el SERFOR, de haber depositado el material colectado por tipo de muestra y por especie.
h) El cumplimiento por parte de la titular de lo indicado en los literales e) y g), no deberá exceder los seis (6) meses al vencimiento de la presente autorización.
i) El administrado y el equipo de especialistas deberán implementar las medidas dispuestas en el “Protocolo para la implementación de medidas de vigilancia prevención y control frente al COVID-19 en las actividades de fauna silvestre”, establecidas en los numerales 7, 8, 11, 12, 12.1, 12.1.3 y el numeral 15 (de encontrarse en territorios de pueblos indígenas) de la Resolución Ministerial N° 0177-2020-MINAGRI, de fecha 31 de julio de 2020, en lo que resulte aplicable.
j) Los derechos otorgados a través de la autorización, no eximen a la titular de contar con la autorización para el ingreso a predios privados ni a áreas comprendidas en títulos habilitantes, por lo que se deberán tomar las previsiones del caso.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Servicio Forestal y de Fauna SIlvestre, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: Url: **https://sgd.serfor.gob.pe/validadorDocumental/** Clave: **XH9VDHK**

Artículo 6°.- El Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado - PROVIAS DESCENTRALIZADO**,** se compromete a:

a) Comunicar y coordinar con la debida anticipación con la Administración Técnica Forestal y de Fauna Silvestre de Cajamarca del SERFOR, el ingreso a campo para la realización de las actividades del proyecto; asimismo, brindar las facilidades al personal de dicha autoridad regional, en caso solicite acompañarlos durante la toma de datos.
b) Solicitar anticipadamente a la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR y dentro del plazo de vigencia de la autorización, la aprobación de cualquier cambio en las características del estudio del patrimonio aprobado (V.g. cronograma, especialistas, estaciones de muestreo biológico, grupos taxonómicos, etc.), que demanden la modificación de la presente Resolución de Dirección General.
c) Indicar el número de la resolución en las publicaciones generadas a partir de la autorización concedida.
d) Implementar todas las medidas de seguridad y eliminación de impactos que se puedan producir por las actividades propias de campo, tales como toma de datos, transporte de equipos, personal, entre otros.
e) En caso sobrevenga algún hecho o evento que imposibilite la ejecución del estudio autorizado o que origine que no se pueda continuar con el desarrollo del mismo, corresponde a la titular solicitar por escrito ante la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR, la renuncia a la autorización otorgada mediante la presente resolución; renuncia que deberá ser solicitada dentro del plazo de vigencia de la autorización, precisándose el hecho o evento que origina la imposibilidad de ejecutar o de continuar ejecutando el estudio aprobado, debiendo además la titular adjuntar la documentación sustentatoria que estime necesaria, de ser el caso.
f) El administrado y el equipo de especialistas, deberán tener en consideración la aplicación de medidas de campo que garanticen la protección y bienestar de los especímenes durante la ejecución del estudio, además de implementar protocolos de bioseguridad en el grupo taxonómico a investigar, necesarios para evitar las zoonosis procedentes de las poblaciones de fauna silvestre.
g) El administrado se somete a las normas nacionales vigentes, a fin de cumplir con los compromisos asumidos.

Artículo 7°.- El incumplimiento de las obligaciones y/o compromisos adquiridos por la titular, podrá constituir una causal para denegar futuros actos administrativos o títulos habilitantes a nivel institucional, sin perjuicio del ejercicio de las acciones civiles, administrativas y/o penales que correspondan.

Artículo 8°.- La Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR, no se responsabiliza por accidentes o daños sufridos por los profesionales mencionados en el artículo 2° durante la ejecución de la autorización; asimismo, se reserva el derecho de demandar a la titular del proyecto, los cambios a que hubiese lugar en los casos en que se formulen ajustes sobre la presente autorización.

Artículo 9°.- Luego de la presentación del informe final, en caso lo considere necesario, la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR, podrá coordinar con la titular de la autorización, la exposición de los resultados finales ante el SERFOR.

Artículo 10°.- Notificar la presente resolución a El Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado - PROVIAS DESCENTRALIZADO; para su conocimiento y fines.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Servicio Forestal y de Fauna SIlvestre, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: Url: **https://sgd.serfor.gob.pe/validadorDocumental/** Clave: **XH9VDHK**

Artículo 11°.- Transcribir la presente Resolución a la Dirección General de Información y Ordenamiento Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR, a la Dirección de Control de la Gestión del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR y a la Administración Técnica Forestal y de Fauna Silvestre de Cajamarca del SERFOR; para su conocimiento, seguimiento y/o verificación de ejecución.

Artículo 12º.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el portal web del SERFOR: www.serfor.gob.pe.

Regístrese, comuníquese y publíquese,

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

Miriam Mercedes Cerdán Quiliano
Directora General
Dirección General de Gestión Sostenible del
Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre
Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre – SERFOR

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Servicio Forestal y de Fauna SIlvestre, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: Url: **https://sgd.serfor.gob.pe/validadorDocumental/** Clave: **XH9VDHK**

ANEXO 1

COORDENADAS DE UBICACIÓN DE LAS ESTACIONES DE MUESTREO BIOLÓGICO DE FLORA Y FAUNA SILVESTRE

Estación de Muestreo	Coordenadas WGS84 – 17S	
	Este	Norte
EMB-01	818635	9184073
EMB -02	823142	9183807
EMB -03	828790	9188779
EMB -04	827598	9200749
EMB -05	825133	9208380

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Servicio Forestal y de Fauna SIlvestre, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: Url: **https://sgd.serfor.gob.pe/validadorDocumental/** Clave: **XH9VDHK**

ANEXO 2

FORMATO DE INFORME FINAL DE ESTUDIOS DEL PATRIMONIO

Una vez culminado el estudio autorizado, el titular de la autorización deberá **revisar el cumplimiento de las obligaciones y los compromisos asumidos**, teniendo en cuenta lo siguiente:

1) Entregar a la DGGSPFFS del SERFOR, una (1) copia del informe final en idioma español, como resultado de la autorización otorgada, en formato impreso y soporte digital (CD), de acuerdo al siguiente formato de informe:

   a. Título del Proyecto.
   b. Área estudiada (indicando coordenadas geográficas para todas las zonas de colecta).
   c. N° de Autorización.
   d. Autores.
   e. Institución o Empresa.
   f. Resumen para ser publicado en la web del SERFOR (donde se deberán señalar los resultados y la relevancia de lo encontrado en forma sintetizada).
   g. Marco Teórico.
   h. Material y Métodos.
   i. Resultados.
   j. Discusión.
   k. Conclusiones.
   l. Bibliografía.
   m. Anexos.

2) Entregar copias del material fotográfico y/o presentaciones que puedan ser utilizadas para difusión institucional no comercial.

3) Entregar copia de la(s) publicación(es), producto del estudio de patrimonio realizado en formato impreso y digital, o de lo contrario, señalar que no cuenta con publicación alguna en la remisión de su carta (de corresponder)

4) Presentar la lista taxonómica de las especies de fauna y/o flora registradas en las zonas evaluadas con las respectivas coordenadas en formato UTM (Datum WGS84), incluyendo la zona (17, 18 ó 19). Dicha información deberá ser presentada en un cuadro en **formato Excel.**

5) Además, se deberá adjuntar copias de las **constancias de depósito** del material biológico y de ser el caso, copias de los permisos de exportación otorgados (para el caso de autorización con colecta).

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Servicio Forestal y de Fauna SIlvestre, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: Url: **https://sgd.serfor.gob.pe/validadorDocumental/** Clave: **XH9VDHK**